

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-912/15-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. EN PSIC. JOSÉ RAÚL FREGOSO DUEÑAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número **DJ-CONV-912/15-2**, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF MUNICIPAL**" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas Insignia de Bienestar" de "**DIF JALISCO**", así como los programas operativos y modalidades que de estos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. "**DIF JALISCO**", para efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos que se señalan en el referido Convenio de Coordinación, entre el que deriva el Proyecto 43 "**ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016**".
3. Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio de mérito, el "**DIF MUNICIPAL**" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "**DIF JALISCO**", además de cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del Proyecto 43 "**ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016**", con Recurso del Fondo V-Ramo 33.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.

4. Atendiendo al desarrollo del Proyecto 43 "**ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016**" con el cual se pretende beneficiar a adultos mayores que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños y jóvenes (*de 0-17 años con once meses*), personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo a las *Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco*, es que mediante el Memorando número DIAM/395/2016, la Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "**DIF JALISCO**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF MUNICIPAL**" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la *Vigésima Novena Sesión*, verificada el 09 de diciembre de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum de Colaboración en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:



CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento jurídico, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte del Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en el Municipio de **Mascota**, Jalisco.

Para lo cual, y a efecto de que el "DIF JALISCO" apoye con recurso económico al "DIF MUNICIPAL" en la operación de sus respectivos Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios, este deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal vigente para la operación del respectivo Comedor Asistencial, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a Protección Civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar el dictamen final a "DIF JALISCO", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida autoridad municipal.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, sendos apoyos económicos por cada uno de los Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios que operan en las diversas localidades del Municipio de **Mascota**, Jalisco, que se señalan a continuación; para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a adultos mayores que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños y jóvenes (de 0-17 años con once meses), personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO":

<i>Primera Entrega: enero a junio de 2016 (Para 115 días hábiles)</i>	
<i>Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios</i>	<i>Monto asignado</i>
<i>Mascota (Cabecera Municipal)</i>	\$39,587.60
<i>Segunda entrega: julio a diciembre de 2016 (Para 122 días hábiles)</i>	
<i>Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios</i>	<i>Monto asignado</i>
<i>Mascota (Cabecera Municipal)</i>	\$41,997.28
MONTO TOTAL	
\$81,584.88	

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en las Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que operan Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios en el Estado de Jalisco. Así también, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquellos que las Reglas de Operación de referencia le impongan realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los periodos marcados por las leyes aplicables.



COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)* a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación se deberá realizar de la forma siguiente:

- Concerniente al período comprendido de **enero a junio de 2016**, deberá hacerse la comprobación a más tardar al **15 de julio de 2016**.
- Concerniente al período comprendido de **julio a diciembre de 2016**, deberá hacerse la comprobación a más tardar al **30 de noviembre de 2016**.

Lo anterior, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el *Fondo V del Ramo 33 de Aportaciones múltiples*.

El recurso no ejercido, indistintamente, durante los diversos períodos acordados, tanto el comprendido de **enero a junio de 2016**, como el concerniente de **julio a diciembre de 2016**, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar al **09 de diciembre de 2016**. En el entendido de que de no ejercer el recurso financiero otorgado para el período comprendido de **enero a junio de 2016**, ya no se otorgará recurso financiero para el período comprendido de **julio a diciembre de 2016**.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

INFORMES Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SEXTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del respectivo *Comedor Asistencial para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios* que atienda en el Municipio de **Mascota**, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, con sus raciones otorgadas, el cual deberá levantarse mensualmente con corte al respectivo día 20 veinte, el cual deberá de ser entregado tal día por la tarde ante el "DIF JALISCO"; salvo el informe del mes de diciembre, el cual deberá levantarse con corte al día 15 quince, mismo que deberá ser entregado tal día por la tarde de dicho mes.

De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" actualizará mes con mes el padrón único de beneficiarios en la correspondiente página web de "DIF JALISCO", donde se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado, cuyo padrón deberá ser remitido de manera electrónica bajo el formato que obra en poder del "DIF MUNICIPAL", a más tardar al propio día 20 veinte del respectivo mes reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

RECURSOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará



exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de su *Comedor Asistencial para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios*, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- b) Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar sus respectivos *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios*.
- c) Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.
- d) Incurrir en incumplimiento de las *Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco*.
- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, respectivas al año 2015 dos mil quince, y las propias del 2016 dos mil dieciséis.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016". De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" tenderá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de tal proyecto de mérito.



TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número **DJ-CONV-912/15-2**, específicamente en relación con el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

INFORMACIÓN, FORMALIDADES Y MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose, respectivamente, a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de Aportaciones múltiples.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".



Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Hidalgo número 160, en la Colonia Centro, del Municipio de Mascota, Jalisco; C.P. 46900.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-912/15-2 y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. EN PSIC. JOSÉ RAÚL FREGOSO DUEÑAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"

MTRA. LETICIA GUADALUPE ROMERO LIMA
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"



TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-912/15-2, específicamente en relación con el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

INFORMACIÓN, FORMALIDADES Y MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose, respectivamente, a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de Aportaciones múltiples.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".



Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-912/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mascota, Jalisco, representado por su Director General el Lic. José Raúl Fregoso Dueñas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- 1.- Ambas partes manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-912/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio marco de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos que se señalan en el referido Convenio de Coordinación, entre el que deriva el Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales".
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio de mérito, el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF Jalisco", además de cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales", con Recurso del Fondo V-Ramo 33.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.

- 4.- Atendiendo al desarrollo del Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales" con el cual se pretende beneficiar a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, es que mediante el memorando número DIAM/084/2015, la Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF Jalisco", solicitó llevar a cabo con el "DIF Municipal" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la Vigésima Segunda Sesión, verificada el pasado 25 de marzo de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum de Colaboración en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:



Cláusulas:

Objeto

Primera.- A través del presente instrumento jurídico, el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" establecen que, como parte **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **Mascota**, Jalisco.

Para lo cual, y a efecto de que el "DIF JALISCO" apoye con recurso económico al "DIF MUNICIPAL" en la operación de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, éste deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal para la operación del Comedor Asistencial Comunitario, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a protección civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar el dictamen final a "DIF JALISCO", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida Autoridad municipal.

Segunda.- A efecto de lo anterior, "DIF Jalisco" otorgará al "DIF Municipal", por única ocasión y mediante transferencia bancaria apoyo económico para el Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **Mascota**, Jalisco, para que el "DIF Municipal" proporcione a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF Jalisco".

Comedor Asistencial	Monto asignado
Mascota	\$14,458.08

Tercera.- Así mismo, el "DIF Municipal" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco*, emitidos por el "DIF JALISCO". Así también, el "DIF Municipal" se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquéllos que los *Lineamientos de referencia* le impongan realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los periodos marcados por las leyes aplicables.

Comprobación de recursos

Cuarta.- "DIF Municipal" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre de "DIF Jalisco" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF Municipal", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación, concerniente al período comprendido del *01 primero de octubre al 18 de diciembre de 2015*, deberá hacerse a más tardar al día *11 once de diciembre de 2015 dos mil quince*.

2015



Lo anterior, a efecto de que "DIF Jalisco" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el Fondo V del Ramo 33 de *Aportaciones múltiples*.

El recurso no ejercido durante el período acordado y comprendido de del *01 primero de octubre al 18 de diciembre de 2015*, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF Municipal" tenga para la comprobación periódica del mismo.

Visitas de verificación y supervisión

Quinta.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

Informes y padrón de beneficiarios

Sexta.- Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del Comedor Asistencial Comunitario que atiende en el Municipio de *Mascota*, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, con sus raciones otorgadas, el cual deberá levantarse mensualmente con corte al respectivo día 20, el cual deberá de ser entregado ante el "DIF Jalisco" entre los días 21 y 22 del respectivo mes; salvo el informe del mes de diciembre, el cual deberá levantarse con corte al día 15, mismo que deberá ser entregado el día 16 de dicho mes.

De igual forma, el "DIF Municipal" actualizará el padrón único de beneficiarios a ser entregado a más tardar el *15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince*, en el cual se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

Recursos económicos

Séptima.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

Cancelación y rescisión

Octava.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio referente al Comedor Asistencial Comunitario, con el que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar su Comedor Asistencial Comunitario.
- c) Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.



- d) Incurrir en incumplimiento, tanto de los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco* como de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario.
- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, correspondientes al año 2015 dos mil quince.

Novena.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Difusión institucional del programa asistencial

Décima.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**. De igual forma, el "DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al "DIF Jalisco", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de tal proyecto de mérito.

Transparencia

Décima primera.- *Las partes*, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

No relación laboral

Décima segunda.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

Vigencia

Décima tercera.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de coordinación número DJ-CONV-912/15-2, específicamente en relación con el Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

Información, formalidades y modificaciones

Décima cuarta.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF Municipal" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco" y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de Aportaciones múltiples.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF Municipal", quedando el original en resguardo de "DIF Jalisco".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Notificaciones

Décima quinta.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Hidalgo número 160, en la Colonia Centro, del Municipio de Mascota, Jalisco; C.P. 46900.



Marco jurídico y legal

Décima sexta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Lic. José Raúl Fregoso Dueñas
Director General

Testigos

Lic. Blanca Ninfa Álvarez Ruiz
Subdirectora General de Operación
"DIF Jalisco"

Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima
Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor
"DIF Jalisco"

2015



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-377/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ÁLVARO SALAS LANDEROS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-377/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

4.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el convenio descrito en el punto número 1 del presente capítulo de antecedentes, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- El presente Adendum tiene por objeto, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-377/13-2, con respecto al programa denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES y el subprograma de nombre **Desayunos**



Consuelo Guo

OPERADOFAM. 2015
Fondo de Aportaciones Múltiples

X

v/p

Escolares, señalar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto "Implementación de Fruta Fresca" que deberá incluir la entrega de una fruta de las señaladas en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Adendum, como complemento en el desayuno escolar "modalidad frío", con la cual se pretende procurar que los insumos que integran los menús de desayunos escolares cubran los parámetros nutrimentales de acuerdo a la ingesta diaria recomendada, para que la población infantil acceda a una dieta balanceada para un mejoramiento nutricional.

En virtud de lo anterior, "DIF JALISCO" complementará la despensa de desayunos fríos, otorgando al "DIF MUNICIPAL", mediante transferencia bancaria, la cantidad de \$53,144.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para efecto de adquirir para 140 beneficiarios, las raciones de fruta diarias, haciendo un total de 20,440 raciones, las cuales complementarán el desayuno escolar "modalidad frío", durante los meses de **enero a septiembre del año 2015**, conforme a la siguiente información descriptiva y correlativa a cada mes:

ENERO RACIONES	FEBRERO RACIONES	MARZO RACIONES	ABRIL RACIONES	MAYO RACIONES	JUNIO RACIONES	JULIO RACIONES	AGOSTO RACIONES	SEPTIEMBRE RACIONES
2,380	2,520	2,520	1,960	2,380	2,940	1,400	1,540	2,800

Dicho apoyo será entregado en dos partes:

1. En el mes de **febrero**, por lo que ve a los meses de *enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015*.
2. En el mes de **junio**, por lo que ve a los meses de *junio, julio, agosto y septiembre de 2015*.

Por lo tanto, el "DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en el Departamento de Nutrición Escolar de "DIF JALISCO" la documentación fiscal que le sea requerida, esto, previo a que se le haga la transferencia bancaria correspondiente, por lo que se proseguirá a su depósito una vez que se cumpla con el anterior requisitos.

El apoyo a otorgar podrá disminuirse en caso de que "DIF MUNICIPAL" solicite, vía oficio, a "DIF JALISCO", alguna reducción de desayunos escolares fríos por culminación del ciclo escolar. Igualmente, podrá cancelarse dicho apoyo en caso de una mala operación del programa respectivo.

SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta el apoyo señalado en la cláusula que antecede y se obliga a utilizarlo para los objetivos señalados en dicha cláusula, a fin de estar en posibilidad de prestar a la población los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social, por lo que acepta dar cumplimiento a la regla de operación respectiva al programa y/o a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, "DIF MUNICIPAL" se obliga a mantener la documentación comprobatoria de la adquisición de fruta, debidamente requisitada bajo su resguardo, la cual deberá estar disponible en cualquier momento que le sea requerida ya sea por personal del "DIF JALISCO" o por cualquier otra instancia Federal, Estatal o Local que tenga injerencia para la supervisión de la operación del programa y la aplicación de los recursos correspondientes; acordando las partes que cualquier uso que contrarie al estipulado en el presente instrumento será causa de rescisión del presente Adendum sin responsabilidad para "DIF JALISCO".

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones que asume, el "DIF MUNICIPAL" acepta que "DIF JALISCO" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las atribuciones o facultades que tuviere cualquier otra autoridad competente.



TERCERA.- "DIF JALISCO" acuerda con "DIF MUNICIPAL" que éste aplicará la cantidad de \$2.60 (Dos pesos 60/100 M.N.) para adquirir una porción de 110 grs. de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el desayuno escolar frío de acuerdo al padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".

En caso de que exista variación en el precio de la ración de fruta, el "DIF MUNICIPAL", con recurso propio, complementará la cantidad faltante, a efecto de que se adquieran las piezas antes referidas y se complete totalmente el programa antes aludido. En caso de que exista un remanente de recurso deberá reintegrarse al "DIF JALISCO", debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

COMPROBACIÓN

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá justificar mensualmente, al Departamento de Nutrición Escolar de "DIF JALISCO", la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa a través del formato de programación que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que, en caso de no hacerlo, "DIF JALISCO" no entregará el recurso correspondiente al periodo siguiente.

Por lo tanto el "DIF MUNICIPAL" se compromete a entregar a "DIF JALISCO" a través del Departamento de Nutrición Escolar, el Comprobante Fiscal Digital por internet CFDI, lo anterior con la finalidad de que se genere el trámite del recurso en las siguientes fechas:

1. Antes del **27 de febrero de 2015**. Con el monto para la adquisición de fruta de los meses de **enero, febrero, marzo abril y mayo de 2015**.
2. Antes del **30 de junio de 2015**. Con el monto para la adquisición de fruta de los meses de **junio, julio, agosto y septiembre de 2015**.

En caso de que "DIF MUNICIPAL" no haya aplicado el recurso para la adquisición de fruta fresca, a más tardar en el mes correspondiente, deberá regresar el recurso no ejercido incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables; asumiendo la responsabilidad de haber otorgado al menor el desayuno escolar de forma incompleta.

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas de "DIF JALISCO", de conformidad a las siguientes reglas:

- A) En caso de haber entregado recibos fiscales de "DIF MUNICIPAL", los cuales deberán de estar apegados a las disposiciones fiscales aplicables, deberá facturar a su nombre.
- B) En caso de no haber entregado recibos fiscales, deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales aplicables, la cual deberá contener sello y firma del responsable del "DIF MUNICIPAL", debiendo estar ésta a nombre del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, (RFC. SDI-770210-DE9, domicilio: **Avenida Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270**), debidamente requisitada y a satisfacción de "DIF JALISCO", en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", previa validación del Departamento de Nutrición Escolar adscrito a la Dirección de Seguridad Alimentaria.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá respetar el *Padrón de beneficiarios* autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", para programar la entrega de fruta por plantel escolar. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de anaquel corta, "DIF MUNICIPAL" deberá



Sumo Guo

A

40

entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual podrá ser semanal, quincenal o mensual, dependiendo de cada caso, comprometiéndose a que el menor reciba oportunamente fruta de calidad.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" deberá ubicar los puntos de venta en donde adquirirá el producto, atendiendo al número de piezas que le indiquen de acuerdo al número de beneficiarios y a los días hábiles de cada mes; información que oportunamente le será proporcionada por la Dirección de Seguridad Alimentaria de **"DIF JALISCO"**.

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL", con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, se compromete a adquirir preferentemente a productores de fruta del Estado de Jalisco, procurando en todo momento el mejor precio; obligándose, además, a adquirirlo preferentemente en la localidad en la que se encuentre el plantel escolar beneficiario del programa Desayunos Escolares "modalidad fríos" o en caso de no existir la venta de este producto lo podrá hacer dentro del municipio o, en última instancia, en la región a la que pertenece.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Adendum, particularmente en sus obligaciones, **"DIF JALISCO"** podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente la entrega del recurso, debiéndose reintegrar los recursos incluyendo los rendimientos financieros e intereses, o de presentarse los supuestos siguientes:

- A) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al proyecto de implementación de fruta fresca.
- B) Proporcionar información falsa y obstaculizar las visitas de seguimiento al personal de **"DIF JALISCO"**.
- C) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el proyecto de mérito.
- D) Incumplir con la comprobación y justificación de los recursos asignados.
- E) Incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente Adendum, en especial, en la no comprobación del recurso ejercido mediante la entrega de la documentación solicitada.
- F) No comprobar el recurso asignado y/o no presentar los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- G) La inviabilidad del proyecto en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- H) Con motivo de duplicidad de apoyos o conceptos de otros programas.

DÉCIMA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF MUNICIPAL"**.



- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del subprograma **Desayunos Escolares**, que está vinculado al programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número **DJ-CONV-377/13-2**, específicamente en relación con el subprograma **Desayunos Escolares**, perteneciente al programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número **DJ-CONV-377/13-2**.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este Adendum, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquélla con la cual tiene establecida su relación laboral.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".



Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“DIF JALISCO”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“DIF MUNICIPAL”, el ubicado en la calle Hidalgo número 160, en la Colonia Centro, del Municipio de Mascota, Jalisco; C.P. 46900.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince.

POR “DIF JALISCO”



POR “DIF MUNICIPAL”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ÁLVARO SALAS LANDEROS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Melanea Orozco
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
“DIF JALISCO”

Adriana Alejandra Márquez Ibarra
DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
“DIF JALISCO”



ANEXO 1

FRUTAS QUE SE PODRÁN ENTREGAR COMO COMPLEMENTO DE LOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍA

- MANZANA
- MANGO
- PERA
- DURAZNO
- NARANJA
- LIMA
- PLÁTANO
- GUAYABA
- MANDARINA
- CIRUELA
- NECTARINA
- TUNA
- FRESA (½ TAZA)
- FRAMBUESA (½ TAZA)
- PITAHAYA
- KIWI
- UVA (18 PIEZAS)

Desayuno Escolar

A

→

[Handwritten scribbles]

Mo



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-377/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ÁLVARO SALAS LANDEROS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-377/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES".
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES", con Recurso del Fondo V-Ramo 33.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.

- 4.- Atendiendo al desarrollo del Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES" con el cual se pretende beneficiar a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos

2015
OPERADOFAM.
Fondo de Aportaciones Múltiples

Blanca An

Álvaro Salas

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

[Firma manuscrita]

indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, es que mediante el memorando número DIAM/0373/2015, el Dr. Gabriel Antonio Rodríguez Lares, Director para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO", solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la *Vigésima Segunda Sesión*, verificada el pasado 25 de marzo de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento jurídico, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **MASCOTA**, Jalisco.

Para lo cual, y a efecto de que el "DIF JALISCO" apoye con recurso económico al "DIF MUNICIPAL" en la operación de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, éste deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal para la operación de dicho Comedor Asistencial Comunitario, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a protección civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar el dictamen final a "DIF JALISCO", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida Autoridad municipal.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de **\$46,730.58 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.)** por lo que concierne al período comprendido de *enero a septiembre de 2015*, que estará condicionada al cumplimiento y solventación de las observaciones efectuadas por el "DIF JALISCO" de sus comedores asistenciales en el 2014 y presente 2015, las que deberán ser atendidas a más tardar, a la firma del presente Adendum; suma de recurso económico que será destinada a atender el Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **MASCOTA**, Jalisco, y el "DIF MUNICIPAL" proporcione a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO".

El recurso que se entregará al "DIF MUNICIPAL" tiene como monto máximo el considerar atender lo correspondiente a **39 personas** en situación de vulnerabilidad y carencia alimentaria. Para el

2015

Juno End

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

[Firma]

caso de que se necesite apoyo para un número mayor se expresará en la solicitud correspondiente justificando que cuenta con la infraestructura necesaria para la atención adecuada de los beneficiarios, en concordancia a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DIF JALISCO".

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas, en los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco*, emitidos por el "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación, concerniente al período comprendido de *enero a septiembre de 2015*, deberá hacerse a más tardar al *04 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince*.

Lo anterior, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el **Fondo V del Ramo 33** de *Aportaciones múltiples*.

El recurso no ejercido durante el período acordado y comprendido de *enero a septiembre de 2015*, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación periódica del mismo.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL" y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito, sin previo aviso; las cuales se le harán saber el "DIF MUNICIPAL" para su solventación inmediata.

INFORMES Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SEXTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del respectivo Comedor

2015

Blanca Ar

Quinto Eno



[Handwritten signature]

Asistencial Comunitario que atienda en el Municipio de **MASCOTA**, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, raciones otorgadas; deberá de ser entregado dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes ejercido.

De igual forma, el **"DIF MUNICIPAL"** actualizará el padrón único de beneficiarios de forma semestral, en el cual se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

Así también, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquéllos que los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco* le imponga realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los periodos marcados por las leyes aplicables.

RECURSOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF MUNICIPAL"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario.
- c) Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.
- d) Incurrir en incumplimiento, tanto de los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco* como de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario

2015

2015

Quemo Good

4

[Handwritten signature]

4



- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, tanto las respectivas al año 2014 como lo que va del 2015.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF MUNICIPAL"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"DIF MUNICIPAL"** a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, **"DIF MUNICIPAL"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- **"DIF MUNICIPAL"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de colaboración y coordinación número **DJ-CONV-377/13-2**, específicamente en relación con el **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

2015

2015

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

5

MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"** y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de *Aportaciones múltiples*.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como el **"DIF MUNICIPAL"** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

2015

Quero Gao

4

[Handwritten signature]

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“**DIF JALISCO**”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“**DIF MUNICIPAL**”, el ubicado en la calle Hidalgo número 160, en la Colonia Centro, del Municipio de Mascota, Jalisco; C.P. 46900.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de junio de 2015 dos mil quince.

POR “DIF JALISCO”



POR “DIF MUNICIPAL”

DIF MUNICIPAL MASCOTA, JAL.

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ÁLVARO SALAS LANDEROS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
“DIF JALISCO”

DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
“DIF JALISCO”



2015

4

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL C. ALVARO SALAS LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN EL QUE AMBAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- 1.2 Que es una institución de Asistencia Social Pública en el Estado de Jalisco que promueve la prestación de servicios de asistencia social referidos en el Código de Asistencia Social, la Ley Estatal de Salud y el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia. De igual forma promueve la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado en la prestación de los servicios de asistencia social.
- 1.3 Que dentro de los objetivos del "DIF JALISCO", en términos del artículo 18 del citado Código, le corresponde el apoyar al desarrollo integral de la persona, de la familia y de la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social en el Estado, así como promover y prestar servicios de asistencia social en los cuales se considera la promoción del desarrollo y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio y promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas, entre otros fines asistenciales.
- 1.4 Que su Directora General tiene las más amplias facultades para suscribir contratos y convenios con particulares, instituciones y dependencias, entidades públicas a nivel federal, estatal o municipal, de conformidad con su nombramiento expedido por la Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, el cual a la fecha no ha sido modificado en alguno de sus términos, según lo establecen los artículos 30 fracción VI y 32 fracción V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, tal como se desprende del Decreto número 12388, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de febrero de 1986, y, para ello celebra el presente acto jurídico.
- 2.2 Continúa declarando el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su Director General, que el nombramiento expedido en su favor y que la acredita como Director General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara

que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.

3.- Ambas partes declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar los términos y condiciones bajo los cuales el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" colaborarán, para que este último participe en el programa denominado "AYÚDAME A LLEGAR", que FUNDACIÓN TELMEX, A.C. lleva a cabo, en apoyo a niños y jóvenes de educación básica y secundaria de población vulnerable dentro del territorio del Estado de Jalisco, que requieran de una bicicleta como medio de transporte, a efecto de que no dejen de asistir a la escuela y con ello se ayude a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERA.- Por su parte, "DIF JALISCO" llevará a cabo de forma directa, las gestiones necesarias con FUNDACIÓN TELMEX, A.C. a efecto de recibir su apoyo y colaboración para la participación del "DIF MUNICIPAL" en el programa denominado "AYÚDAME A LLEGAR".

CUARTA.- Habiendo sido convocado el "DIF MUNICIPAL" por el "DIF JALISCO" para su participación en el programa "AYÚDAME A LLEGAR", el "DIF MUNICIPAL" entregó para tal efecto, la cantidad de \$72,450.00 (setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), suma de dinero que conforme a la operación de dicho programa, será entregada en su totalidad por "DIF JALISCO" a la FUNDACIÓN TELMEX, A.C., actuando como enlace en el funcionamiento y desarrollo del programa en mención.

QUINTA.- "DIF JALISCO" se compromete a entregar al "DIF MUNICIPAL", un recibo fiscal deducible de impuestos, por la cantidad total entregada por el "DIF MUNICIPAL".

SEXTA.- Conforme al funcionamiento del programa "AYÚDAME A LLEGAR", FUNDACIÓN TELMEX, A.C. cooperará con un peso por cada peso que se reciba por parte del "DIF MUNICIPAL", es decir, con un tanto igual a la cantidad entregada por éste a "DIF JALISCO", y la cantidad total recaudada se utilizará para la adquisición de las bicicletas del programa "AYUDAME A LLEGAR", comprometiéndose la FUNDACIÓN TELMEX, A.C. a que el costo de cada bicicleta para el presente año 2015 dos mil quince, no deberá de exceder de \$1,035.00 (Mil treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.

SÉPTIMA.- De acuerdo a lo anterior, "DIF JALISCO" se encargará de llevar a cabo la gestión correspondiente ante la FUNDACIÓN TELMEX, A.C. para la recepción de las bicicletas que conforme a la cantidad entregada por el "DIF MUNICIPAL" y la aportada por dicha asociación, se hayan adquirido.

Una vez que "DIF JALISCO" haya recibido las bicicletas por parte de la fundación, las entregará al "DIF MUNICIPAL" conforme a la cantidad que le corresponda, a efecto de que éste a su vez, las haga llegar a los beneficiarios del programa, debiendo entregar el "DIF MUNICIPAL" los padrones de la población que se verá beneficiada.



Demó Gao

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su compromiso de hacer del conocimiento de los beneficiarios, a la entrega de las bicicletas, de la aportación realizada por la **FUNDACIÓN TELMEX, A.C.**, no debiendo cobrar cuota de recuperación alguna, puesto que el programa **"AYÚDAME A LLEGAR"** es totalmente gratuito.

NOVENA.- El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a invitar al **"DIF JALISCO"** y a la **FUNDACIÓN TELMEX, A.C.** al evento de entrega de las bicicletas, objeto del programa **"AYÚDAME A LLEGAR"**, que lleve a cabo para tal efecto.

DÉCIMA.- El **"DIF MUNICIPAL"** deberá entregar al **"DIF JALISCO"** los listados o padrones de beneficiarios con los que se acredite la entrega de las bicicletas, a más tardar a los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que **"DIF JALISCO"** haya realizado la entrega de las bicicletas.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a respetar y cumplir en todo momento los procedimientos y/o lineamientos establecidos para el programa **"AYÚDAME A LLEGAR"**, que en su caso sean señalados por el **"DIF JALISCO"**, principalmente en lo que respecta a las características y requisitos que deben reunir los beneficiarios, ya que en caso de no aplicar los criterios señalados **"DIF JALISCO"** podrá requerirlo por la devolución de la o las bicicletas correspondientes.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA TERCERA.- **"DIF MUNICIPAL"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas y subprogramas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA QUINTA.- Convienen las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se podrán formalizar los adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del mismo, estableciéndose por escrito las convocatorias, términos y/o fechas a cumplir en cada anualidad y/o convocatoria a que haya lugar.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo y fenecerá una vez que se haya dado el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a cada una de las partes con motivo de la celebración de este instrumento jurídico, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"** quedando el original en resguardo del **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.-Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas. Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

“DIF JALISCO”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“DIF MUNICIPAL”, el ubicado en la calle Hidalgo número 160, en la Colonia Centro, del Municipio de Mascota, Jalisco; C.P. 46900.

COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado y enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince).

POR EL “DIF JALISCO”



POR EL “DIF MUNICIPAL”



MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ALVARO SALAS LANDEROS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ABOGADO CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ
PROCURADOR DE LA DEFENSA
DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA
“DIF JALISCO”

LIC. JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
“DIF JALISCO”

